



ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo que disponen los artículos 109 y 110 de la Constitución Política de los Estados Unidos; 45, 48, 54 fracción XXXVIII, 107 y 109, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III, 10 Apartado B, fracción IV, 78, 81, 82 fracción XVII, 88 y 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 13, 36, 37 fracción XVII, 38 fracción VII, 54 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; 13, 14 y 26 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, se declara legalmente procedente la denuncia de Juicio Político presentada por la C. Marlene Alonso Meneses, en contra de los **CC. Francisco José Morones Servín y José David Cabrera Canales**, Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 107 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, así como los artículos 90, 91, 93 y 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en relación con los artículos 21, 26, 36 y 37 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, y en atención al considerando octavo de la presente resolución resulta procedente sancionar a los denunciados **Francisco José Morones Servín y José David Cabrera Canales** con la destitución del cargo de Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 104 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 26 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, se instruye al titular de la Secretaría Parlamentaria para que comuniqué el presente Acuerdo los Comisionados **Francisco José Morones Servín y José David Cabrera Canales**, en términos de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 43 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.

CUARTO. Con fundamento en los artículos 54 fracción LIX y 97 quinto párrafo de la Constitución Local; 31 párrafo primero, y 33 párrafos primero y segundo, ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, cítese a los ciudadanos **Fernando Hernández López y Mónica Cuamatzi Hernández**, para que de manera inmediata cubran el ejercicio del cargo y comiencen a fungir como Comisionados Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, quienes deberán concluir el periodo respectivo pendiente de transcurrir respecto de los aquí denunciados, previa protesta que rindan del cargo ante el Pleno de este Poder Legislativo.



TLAXCALA

"2019, Conmemoración de los 500 años de mestizaje"

QUINTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Constitución Local, el presente Acuerdo surte efectos a partir de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala.

SEXTO. Remítase el presente Acuerdo al Gobernador del Estado para que lo mande a publicar.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil diecinueve.



C. LUZ VERA DIAZ
DIP. PRESIDENTA



G. VÍCTOR CASTRO LÓPEZ
DIP. SECRETARIO



JAVIER RAFAEL ORTEGA BLANCAS
DIP. SECRETARIO



PODER LEGISLATIVO